



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 14 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 14 ENE 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Acto Administrativo de fecha 12 de enero del 2016, en su Artículo Primero se declara infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por Agropecuaria e Industrias FAFIO S.A., representado por su apoderada Doña ANGÉLICA MARÍA VIDAL PAZ, en contra los efectos de la Resolución Jefatural Regional N° 041-2015-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de octubre del 2015, emitida por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en su Artículo Segundo se da por agotada la vía administrativa, conforme a los fundamentos que se expresa.

Que, se ha advertido que por error material en el Encabezado de dicho Acto Administrativo, se ha consignado en forma incorrecta como: Resolución Directoral Regional N° 009-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de enero del 2016, siendo lo correcto Resolución Directoral Regional N° 009-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de enero del 2016.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el error material advertido en el Encabezado de dicho Acto Administrativo al haberse consignado en forma incorrecta como: Resolución Directoral Regional N° 009-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de enero del 2016, siendo lo correcto Resolución Directoral Regional N° 009-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos del Acto incoado de fecha 12 de enero del 2016, que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAI
OPP
DISTE
ARCHIVO

LOCL/mesg.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR